



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060229784

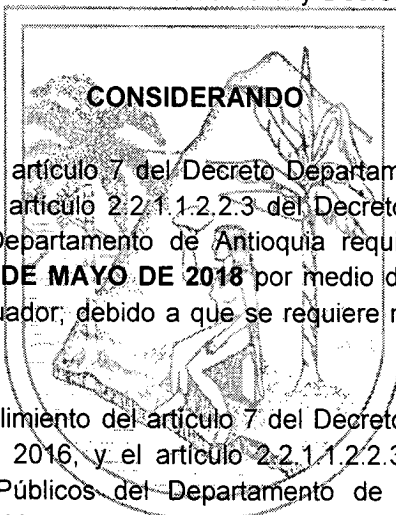
Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE
CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y



1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2018060223956 DEL 07 DE MAYO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar los roles y el objeto del proyecto.
2. Que así mismo, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2018060229352 DEL 26 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar los roles y el objeto del proyecto.
3. Que frente a lo anterior, la Resolución quedará de la siguiente manera:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA</p> <p>GRUPO I: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.</p> <p>GRUPO II: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA</p>	<p>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA</p> <p><i>Profesional Universitario</i></p>	<p>JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO</p> <p><i>Profesional Universitario</i></p>	<p>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL</p> <p><i>Profesional Universitaria.</i></p>

4. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la **RESOLUCION 2018060223956 DEL 07 DE MAYO DE 2018** y la **RESOLUCION 2018060229352 DEL 26 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; el cual quedará, así:

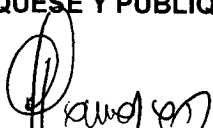
Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
<p><i>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA</i></p> <p>GRUPO I: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.</p> <p>GRUPO II: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA</p>	<p>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA</p> <p><i>Profesional Universitario</i></p>	<p>JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO</p> <p><i>Profesional Universitario</i></p>	<p>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL</p> <p><i>Profesional Universitaria.</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente Servicios Públicos
 Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.

alethia